	<b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b> <b>MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:</b> PC-Fr28 <b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>SENADO DE LA REPUBLICA</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 21/05/2020

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO GENERAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (Marque con una x)
1580 DE 2025	<b>ADICIÓN</b>   <input checked="" type="checkbox"/>   <b>PRORROGA</b>   <input checked="" type="checkbox"/>   <b>SUSPENSIÓN</b>   <input type="checkbox"/>   <b>OTROSÍ</b>   <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN CONTRATANTE	
<b>Nombre</b>	: SENADO DE LA REPÚBLICA
<b>NIT</b>	: 899.999.103-1
<b>Dirección Notificación</b>	: Carrera 5 No. 10- 69
<b>Teléfono</b>	: 3824360- FAX 3824353
<b>Ordenador del Gasto (OG)</b>	: Astrid Salamanca Rahin
<b>Identificación OG</b>	: C.C. N° 66.881.897 de Florida
Facultades OG	
Conforme a elección en Sesión Plenaria del 29 de octubre de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, con facultades para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012.	


INFORMACIÓN CONTRATISTA	
<b>Nombre</b>	: YENNY ESPERANZA MONTENEGRO LEÓN
<b>Identificación</b>	: No. 40.331.323
<b>E-mail notificación</b>	: yennyle03@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ	JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SENADO

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES							
Previo a la suscripción del presente documento, el Contrato No. 1580 de 2025 presenta las especificaciones que se relacionan a continuación:							
<b>1. Fecha de firma del Contrato</b>	<b>2. Plazo inicial de ejecución</b>		<b>3. Fecha Inicio de ejecución</b>	<b>4. Plazo Vigente</b>			
21/10/2025	30/05/2026		24/10/2025	30/05/2026			
	<b>Fecha Inicio Suspensión</b>	<b>Fecha Reinicio Ejecución</b>					
	1/01/2026	1/02/2026					
5. Suspensiones							
Primera		Segunda		Tercera			
<b>Fecha Inicio Suspensión</b>	<b>Fecha Reinicio Ejecución</b>	<b>Fecha Inicio Suspensión</b>	<b>Fecha Reinicio Ejecución</b>	<b>Fecha Inicio Suspensión</b>	<b>Fecha Reinicio Ejecución</b>		
1/01/2026	1/02/2026	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
6. Prórrogas			7. Valor				
<b>Primera</b>	<b>Segunda</b>	Tercera	<b>Valor Inicial</b>	<b>Reducción 1</b>	<b>Adición 1</b>	<b>Adición 2</b>	<b>TOTAL</b>
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 43.400.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 43.400.000

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE NOVEDAD CONTRACTUAL
<p>Toda la gestión contractual del Senado de la República se fundamenta en una planeación previa, que busca el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de la entidad. Este principio tiende a evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación. No obstante, en ocasiones es necesario realizar algunos cambios en el contrato, para lo cual, el ordenamiento jurídico colombiano ha provisto a las entidades del estado de mecanismos, como las prórrogas y adiciones que permiten modificar las condiciones del negocio jurídico sin alterar su objeto esencial.</p> <p>El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo de las partes, siempre que haya justificación objetiva, y cuando las modificaciones no alteren la esencia del contrato original; lo anterior conforme al Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual.</p> <p>Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que los contratos se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, facultando a las entidades a realizar las adiciones siempre y cuando no quebranten los límites presentados en el contrato inicial.</p> <p>Respecto al valor máximo a adicionar de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional (<b>Sentencia C-300/12</b>):</p> <p>“Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte</p>



	<b>PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b> <b>MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:</b> PC-Fr28
	<b>SENADO DE LA REPUBLICA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02 <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 21/05/2020

<b>7. Modificación garantías por parte de “EL CONTRATISTA”</b>  NO APLICA	<b>8. Vigencia de las demás estipulaciones contractuales</b>  Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes las demás estipulaciones y especificaciones del Contrato No. <b>1580 de 2025</b> .		
<b>9. Perfeccionamiento</b>  El presente documento se perfecciona con su suscripción por las partes.	<b>10. Requisitos de Ejecución</b> <table border="1"> <tr> <td> <b>Aprobación Garantías por “EL SENADO”</b>  NO APLICA </td> <td> <b>Expedición Registro Presupuestal</b>  SI APLICA </td> </tr> </table>	<b>Aprobación Garantías por “EL SENADO”</b> NO APLICA	<b>Expedición Registro Presupuestal</b> SI APLICA
<b>Aprobación Garantías por “EL SENADO”</b> NO APLICA	<b>Expedición Registro Presupuestal</b> SI APLICA		

**PUBLICACIÓN:** El SENADO DE LA REPUBLICA – publicará la presente Modificación del contrato **1580-2025** en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

**NOTA IMPORTANTE**

La presente modificación se perfecciona a través de la plataforma SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley 527 de 1999 especialmente lo relacionado con los términos de suscripción mediante **FIRMA ELECTRÓNICA**.

Por lo tanto, la fecha del presente documento será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II

Proyectó: Laura Fernanda Pérez Castaño- Abogada DGA



Revisó: Jennifer Castañeda Serrano – Abogada DGA

